

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado mixto número 5, actualmente de primera instancia número 3 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 440 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Alcobendas, a 28 de agosto de 2008.—Don Javier Martín-Borregón y García de la Chica, magistrado-juez titular del Juzgado de instrucción número 5 de esta villa y su partido, ha dictado la siguiente resolución.

Sentencia

Visto el presente juicio de faltas seguido por una supuesta falta de hurto, en el que han sido partes: el ministerio fiscal; establecimiento comercial "Decathlón", como denunciante, y don Berdia Arabuli, como denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Berdia Arabuli, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto, ya definida, a la pena de treinta días de multa, a razón de 6 euros, lo que hace un total de 180 euros, así como al abono de las costas procesales, si las hubiera.

Y que indemnice a "Decathlón" en la cantidad de 39,90 euros. Una vez que se satisfaga la indemnización, le será entregado el artículo, que quedará en posesión de "Decathlon" hasta entonces.

En el caso de que la condenada no abonara voluntariamente o por la vía de apremio la multa impuesta, quedará sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplir mediante localización permanente.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y cabe recurso de apelación (artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Inclúyase la presente en el libro de sentencias, dejando en las actuaciones testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Berdia Arabuli, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 26 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/40.452/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 1.547 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Móstoles, a 22 de julio de 2009.—Visos por don Juan José Sánchez Sánchez, ma-

gistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Móstoles y su partido, los presentes autos de proceso especial sobre guarda, custodia y alimentos de hijos menores número 1.547 de 2008, instados por doña Eva María Ortega Arias, representada por la procuradora señora Domínguez Vázquez y asistida de la letrada señora López Regidor, contra don Guillermo Recio Rodríguez, declarado en rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación de doña Eva María Ortega Arias, contra don Guillermo Recio Rodríguez, debo acordar y acuerdo haber lugar a la adopción de las siguientes medidas definitivas:

1. Se atribuye la guarda y custodia de las menores, Naiara y Paula Recio Ortega, a la madre, doña Eva María Ortega Arias, conservando ambos progenitores la titularidad y ejercicio de la patria potestad.

2. No ha lugar al establecimiento de un régimen de visitas a favor de don Guillermo Recio Rodríguez, sin perjuicio de que en un futuro, y una vez desaparecidas las razones para su negativa actual, ciertamente graves, pueda reconsiderarse dicha medida, y pueda volver a pedir su ejercicio y efectividad.

3. Que don Guillermo Recio Rodríguez abonará a la actora doña Eva María Ortega Arias, en concepto de pensión alimenticia a favor de las menores Naiara y Paula Recio Ortega, la suma de 600 euros mensuales dentro de los cinco primeros días de cada mes, actualizándose esa suma el primero de enero de cada año según el índice de precios al consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya, así como el 50 por 100 de los gastos extraordinarios que se originen, pactados por los progenitores o aprobados judicialmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Guillermo Recio Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Móstoles, a 22 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/40.257/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 887 de 2009 se ha dictado la

presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 162 de 2009

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 887 de 2009, en los que ha sido parte el señor fiscal, y como denunciados, don Iordache Printesa y doña Florea Narcisa, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Iordache Printesa y doña Florea Narcisa, como autores responsables de la falta antes descrita de hurto, a la pena de veinte días de multa, con una cuota diaria de 5 euros, cada uno. Si los condenados resultaran insolventes, cumplirán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas. Impongo a los condenados, asimismo, el pago de las costas procesales, si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Iordache Printesa y doña Florea Narcisa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 18 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.192/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.006 de 2009 se ha dictado la presente resolución que dice

CÉDULA DE CITACIÓN

La magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid ha acordado citar a don Ángel Francisco Jiménez Soto a fin de que el día 10 de diciembre de 2009, a las once y cinco horas, asista en la Sala de vistas, plaza de Castilla número 1, tercera planta, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por contra el orden público y lesiones, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponér-